

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo satisfacerse por los fondos municipales los socorros diarios de 50 céntimos de peseta que corresponden á los reclutas útiles condicionales no hospitalizados, que así sean declarados por las Comisiones mixtas durante el periodo de observación médica en las zonas de reclutamiento, según lo preceptuado en el artículo 129 de la vigente Ley, y no pudiendo éstas anticipar dicho devengo, por no disponer de los fondos necesarios, puesto que en el presupuesto de Guerra

tan solo se consigna la cantidad de 30.000 pesetas para socorros y hospitalidad de los reclutas que, encontrándose en esa situación, sean declarados definitivamente útiles, ratificando este concepto la Real orden circular de 31 de Julio último; y

Considerando que es de ineludible necesidad el abono diario de los socorros de referencia, en evitación de perjuicios á los interesados, y aun de cualquier contingencia local á que pudiera dar lugar el que no fueran oportunamente socorridos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que por ese Departamento se ordene á los Ayuntamientos ó Diputaciones que faciliten diariamente los socorros de todos los reclutas útiles condicionales, á reserva de ser reintegrados por las zonas, de los correspondientes á los que resulten definitivamente útiles; ó bien que dichas entidades entreguen á las mismas, con la anticipación necesaria, una cantidad para facilitar dichos socorros, proporcional al número de reclutas así clasificados que les manden las Comisiones mixtas de las Diputaciones y en relación con el tiempo que hayan de permanecer en observación, á reserva de

que liquiden las zonas con la entidad que hubiera anticipado los fondos tan pronto como termine el periodo de observación médica y pueda conocerse por su resultado cuáles son definitivamente útiles y cuáles inútiles, y, por consiguiente, el gasto en firme que á cada entidad corresponda satisfacer.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á Usía para que dé las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de lo interesado en la Real disposición transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1914.—SANCHEZ GUERRA.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 9).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

D. Carlos Fernandez Calzada, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de una porción de marisma sita en la margen derecha de la ría de Navia, contigua á la carretera de Villalba á Oviedo, á

continuación aguas arriba, de la que se concedió á D. Rafael Fernandez Calzada por Real orden de 19 Febrero de 1903.

La porción de marisma solicitada comprende una zona rectangular de 65,50 metros normalmente á dicha vía, previo el saneamiento de la misma con arreglo al proyecto presentado al efecto.

Linda esta porción de marisma al Norte con la marisma concedida á D. Rafael Fernandez Calzada por Real orden de 19 de Febrero de 1903, al Sur con terrenos particulares y resto de marisma, al Oeste con la ría de Navia y al Este con parcelas del Estado y terrenos de D. Rafael Fernandez Calzada.

Esta marisma se rellenará á la altura de la rasante de la carretera circundando su extensión con un muro de mampostería.

Para defensa de esta obra se solicita también la construcción de una estacada que partiendo del extremo S. O. del contorno anterior, termine con una longitud de 80 metros en la margen del río, con la concesión de la porción de la marisma comprendida entre el lindero Sur de la marisma anterior, la estacada de defensa y los terrenos contiguos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en el Ayuntamiento de Navia, á fin de que los que se crean interesados puedan formular en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días las reclamaciones que estimen convenientes contra la concesión solicitada y deslinde los terrenos que también se llevará á efecto, advirtiéndose que el proyecto de las obras se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 9 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.016

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigentes.

Número de los expedientes	Clase de mineral	Nombres de las minas	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
18224	Hulla	Nueva Previsora	19	19	Siero	Sociedad Solvay y compañía,	Ixelles (Bruselas)
18192	Idem	Rescatada	16	13	Laviana	D. José Velasco Rodriguez	Sama de Langreo
18225	Idem	Serafina	21	12	Idem	Idem	Idem
18230	Hierro	María Teresa	55	55	Amieva	Policarpo Herrero	Oviedo
18231	Manganeso	San Ignacio	9	9	Idem	Idem	Idem
18078	Idem	Luna	30	30	Peñam.ª baja	Juan Oloriz y Vera	Estella

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 55 ya citado del Reglamento y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 6 de Junio de 1914. =E. Gobernador, Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.979

Juzgado especial de Marina
de Ribadesella

Don Eladio Ceano Vivas y Martinez, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo de carbón en la playa de Santamarina, situada á la entrada de este puerto, realizado por los vecinos de esta localidad, D. Luis Fernandez Ruisanchez, Ramón Barbas Martino, Angel Martino y Cándido Barbas.

Hace saber: Que los vecinos de esta villa, antes citados, encontraron en la playa de Santamarina tresmil setecientos cuarenta kilos de carbón, procedente de un echazón al mar por el vapor noruego «Rigg», al varar en la referida playa el día 28 del próximo mes pasado.

Las personas que se crean dueñas del carbón citado, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado a sus halladores.

Dado en Ribadesella á 8 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Eladio Ceano Vivas.

R. al núm. 2.026

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

EDICTO

Terminado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la confección de los repartimientos del año 1915, se hace público á fin de que los interesados puedan examinarlo durante el plazo de quince días y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Caso, 7 de Junio de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 2.059

Alcaldía de Llanera

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en el expresado plazo formular las reclamaciones que estimen justas.

Llanera, 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 2.058

Alcaldía de Morcín

Hasta el 15 del presente mes y para los fines reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año.

Morcín, Junio 1.º de 1914.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 2.045

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el día de hoy para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones procedentes.

Tameza, 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 2.047

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

Don Ceferino Varela Fernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que terminada la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles que ha de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para que aquél lo examine y haga las reclamaciones que crea convenientes.

Pola de Laviana, 8 de Junio de 1914.—Ceferino Varela.

R. al núm. 2.050

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiéndose formado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sama de Langreo, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Victor S. Torre.

R. al núm. 2.051

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó en sesión del día 3 del actual recomponer el trozo de camino que desde el general de Gradátula á la Capitana conduce a la fuente de Gradátula, situada en el punto de Moneyu, cuyo expediente de obra se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia para que en el término de treinta días puedan interponerse contra dicho acuerdo los recursos prevenidos por los artículos 171 y 172 de la Ley Municipal.

Nava, 10 de Junio de 1914.—José Martinez.

R. al núm. 2.061

Alcaldía de Soto del Barco

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco á 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Eduardo González Arango.

R. al núm. 2.060

Alcaldía de Avilés

Mes de Junio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2.467	47
Policía de seguridad....	800	92
Policía urbana y rural..	5.000	
Instrucción pública.....	2.500	
Beneficencia.....	3.500	
Obras públicas.....	4.100	
Corrección pública.....	1.500	
Montes.....	»	
Cargas.....	25.000	
Ob. nueva construcción.	5.000	
Imprevistos.....	200	
Resultas.....	»	
Varios.....	»	
Devoluciones.....	»	
TOTAL.....	50.068	39

En Avilés á veintiseis de Mayo de mil novecientos catorce.— El Contador, José Rico.— V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Zona de ensanche

Mes de Junio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que

para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	»	
Policía de seguridad....	310	
Policía urbana y rural.	200	
Instrucción pública.....	»	
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	150	
Corrección pública.....	»	
Montes.....	»	
Cargas.....	140	
Ob. nueva construcción	»	
Imprevistos.....	25	
Resultas.....	»	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	5.000	
TOTAL.....	5.825	

En Avilés á veintiseis de Mayo de mil novecientos catorce.— El Contador, José Rico.— V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.054

Alcaldía de Quirós

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de territorial que se confeccionó para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Quirós, 10 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.046

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera.

El Ayuntamiento, que tengo la honra de presidir, ha acordado suabastar el servicio de cobranza de las cédulas personales correspondientes al corriente año, bajo el tipo

máximo del diez por ciento de apremio sobre el valor de las cédulas sin recargos, y cuya subasta tendrá lugar por pujas á la llana en estas Consistoriales, el día diecinueve del actual, á las once de la mañana, adjudicándose al que mejores proposiciones haga.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alles, 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 2.064

Alcaldía de Lena

Don José María de Faes y Pozal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento, que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1915, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de padres ó hermanos, deberán solicitar de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, á medio de escrito, se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exige la Ley, y lo mismo harán los de las revisiones de 1914, 1913 y 1912, comprendidos en igual caso, y se advierte que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Consistoriales de Lena, 8 de Junio de 1914.—José María de Faes.

R. al núm. 2.062

Alcaldía de Grandas de Salme

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1915, queda de manifiesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las que no serán admitidas pasado dicho plazo.

Grandas de Salime, Junio 1.º de 1914.—El Alcalde, Manuel Espina.
R. al núm. 2.072

Alcaldía de Tapia

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1915, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Tapia, 10 de Junio de 1914.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Andrés Mendez.

R. al núm. 2.068

Alcaldía de Cangas de Onis

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo, pasado que sea no será atendida ninguna que se presente.

Cangas de Onis, Junio 1.º de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.070

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Allande

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de este término de Allande.

Por el presente hago saber: Que en los autos á instancia de José Ma-

gadán y García, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, también mayor de edad, labrador y vecino de Sarzol, en este término, por providencia de esta fecha he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

1.º Un huerto de verduras llamado de la Vuelta del Carro, sito en el pueblo de Sarzol: de cabida aproximada á cuarenta centiáreas; que linda al Norte con tierra y prado de los herederos de Rosendo Martinez, Este, Sur y Oeste con camino público. Fué tasado en veinticinco pesetas.

2.º Otro huerto llamado de Debajo de la Capilla, sito también en el pueblo de Sarzol, y que cubre aproximadamente veinte centiáreas, y linda por el Norte con finca de Modesto Fernandez, Este, Sur y Oeste con camino público. Se tasó en quince pesetas.

3.º Una casa llamada El Cuarto, sita igualmente en el repetido pueblo de Sarzol, cubierta de losa y compuesta de planta baja y principal: que ocupa una extensión superficial de cosa de cincuenta metros cuadrados, y linda por su frente con camino público, espalda y derecha prado de D. José Fernandez, de San Emiliano, y por la izquierda huerto de D. Modesto Fernandez, vecino de Sarzol, de donde son todos los colindantes que no la llevan expresada. Se tasó en ciento cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Ramón Mesa, y se venden para pagar al acreedor D. José Magadán, treinta y tres pesetas de principal con cincuenta céntimos y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cuatro del próximo mes de Julio, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte igualmente que de las fincas mencionadas se carece de

título, ó al menos no consta en autos de que existan, y los licitadores habrán de conformarse con las disposiciones de la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande, á 8 de Junio de mil novecientos catorce.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Marcelino Vallador.

R. al núm. 2.044

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

En los autos de juicio necesario de testamentaria de D.ª Beatriz y D. Elias Cobiella Fernandez, vecinos que fueron del pueblo de Sames, en este partido, promovido de pobre por el Procurador D. Antonio Menendez, en nombre de D. Antonio Cobiella Vega, se dictó el día de ayer la siguiente providencia:

Por presentado este escrito con el poder y documentos que se acompañan y por parte al Procurador D. Antonio Menendez, en nombre de quien comparece, se tiene por prevenido el juicio necesario de testamentaria de D.ª Beatriz y don Elias Cobiella Fernandez, procediéndose judicialmente á la formación del inventario dentro de los ocho días siguientes á este proveído y citándose para él personalmente á los herederos presentes y por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y lugar de su última residencia, en cuanto al ausente D. Ramón Fernandez Cobiella, citándose al Ministerio Fiscal para que lo represente hasta tanto que comparezca ó sea habido, y efectuado que sea dicho inventario, dese cuenta para acordar en cuanto á lo demás que se pide.

En su virtud y para que sirva de notificación y citación en forma al heredero ausente D. Ramón Fernandez Cobiella expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis á veintiseis de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 1.899

Juzgado de Gijón

Cédula

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en sumario número 66 de 1914, seguido por abusos deshonestos cometidos con el niño Andrés Fernandez Pozuelo, por la presente se ofrecen á Andrés Fernandez, domiciliado últimamente en Ferrol, y padre de dicho niño, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón, cinco de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Angel R. Dávila.

R. al núm. 1.993

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MEGIDO MUÑIZ, Sandalio, hijo de Simón y de Isabel, natural de Pino, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, estatura 1,693 metros, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del regimiento de infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Miguel Melero Blanco-tajo.

1.959

MORO GUTIERREZ, [Santiago, hijo de Graciano y de Emilio, natural de Santibañez de la Fuente, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, labrador, estatura 1,750 metros, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Pedro Iglesias Sierra, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol.

1.884

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ BLANCO, María, vecina de Oviedo, y María Riesgo Blanco, de la calle de la Independencia; comparecerán el día veintiseis del actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en la causa seguida por corrupción de menores, contra Justa Lorenzo Espina, procedente del Juzgado de instrucción de Oviedo.

2.032

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TEVERGA

De los pastos de Maravio, de este concejo, hace quince días próximamente que desapareció una novilla de las señas siguientes:

Edad dos años, marcada con una T y un cuadro á tijera en la paleti-

lla derecha, asta abierta y color rojo oscuro.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que tenga noticia de su paradero se digne manifestarlo á esta Alcaldía ó al dueño de la citada novilla, D. Antonio García Alonso, vecino de Villar, en este término municipal, el cual satisfará los gastos que haya originado.

Consistoriales de Teverga, Junio 6 de 1914.—El Alcalde 2.º, Nicanor Robles.

R. al núm. 1.999—2

LUARCA

Del monte de Ayones desapareció un caballo propiedad de D. José Rodríguez, de Bustiello, de las siguientes señas:

Alzada seis cuartas, color castaño claro, edad cerrado, crin recortada, dos estrellas en el vientre hacia el lado derecho y una hacia el izquierdo, cola corta y herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia para que el que lo hubiese encontrado lo notifique al dueño del animal.

Luarca, 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 2.000—3

GRADO

En poder de D. Manuel García, vecino de esta villa, se hallan depositados dos caballos de dueño desconocido, cuyas señas son:

Uno negro, castrado, alzada seis cuartas, edad tres años, descualzo de las cuatro patas.

Otro color castaño, de seis y media cuartas de alzada, de cinco años de edad, con una estrella blanca en la nariz y descualzo de los pies.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que pasado ese plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Grado, 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.008-3

MIRANDA

En poder de Faustino Salgado, vecino de Vigaña, en este concejo, se halla depositado un caballo, el que se hallaba causando daños en los montes de dicho pueblo, y de las señas siguientes: color castaño oscuro, ealizado de dos patas, medio herrado, tuerto y estrellado, cola y crin larga, de seis cuartas y media de alzada, cerrado.

Belmonte, 4 de Junio de 1914.—El primer Teniente Alcalde, Aniceto G. Rico.

R. al núm. 2.998—3

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 16 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Gijón: — (Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2174	1876	Filomena Lobo	Injurias
2175	1876	Jenara Luces y otra	Hurto
2176	1877	Francisco Solíz y otro	Exacción ilegal
2177	1877	No hay	Robo
2178	1877	Vicente Pernús	Lesiones
2179	1877	No hay	Id.
2180	1877	Josefa Alvarez y otro	Id.
2181	1877	No hay	Id.
2182	1877	Adolfo Suarez	Hurto
2183	1877	No hay	Lesiones
2184	1877	Id.	Amenazas
2185	1877	Inocencia Costina	Hurto
2186	1877	Carlos Ruda y otros	Id.
2187	1877	No hay	Id.
2188	1877	José Rodriguez	Id.
2189	1877	No hay	Lesiones
2190	1877	Id.	Desacato
2191	1877	Id.	Hurto
2192	1877	Id.	Falsedad
2193	1877	Id.	Atentado
2194	1877	Id.	Lesiones
2195	1877	Id.	Hurto
2196	1877	Id.	Id.
2197	1877	Id.	Lesiones
2198	1877	José Gonzalez	Id.
2199	1877	No hay	Id.
2200	1877	Id.	Id.
2201	1877	Id.	Palabras ofensivas
2202	1877	Id.	Hurto
2203	1877	Id.	Lesiones
2204	1877	Manuel Gonzalez	Id.
2205	1877	No hay	Defraudación
2206	1877	Id.	Muerte
2207	1877	Id.	Incendio
2208	1877	Id.	Desobediencia
2209	1877	Alonso Fano	Lesiones
2210	1877	No hay	Hurto
2211	1877	Id.	Robo
2212	1877	Id.	Lesiones
2213	1877	Id.	Id.
2214	1877	Jerónimo Blanco	Id.
2215	1877	Ramón Canal	Id.
2216	1877	Rafael Suero	Id.
2217	1877	Manuel Menendez	Id.
2218	1877	Josefa Gonzalez y otra	Robo
2219	1877	Ignacio Alvarez	Injurias
2220	1877	Filomena Lobo	Desacato
2221	1877	José Alvarez	Lesiones
2222	1877	José Meana	Desacato
2223	1877	No hay	Incendio
2224	1877	Id.	Robo
2225	1877	Carlos Sanchez	Lesiones
2226	1877	Angela Cadavieco	Abandono de una niña
2227	1877	José Meana y otros	Lesiones
2228	1877	No hay	Robo
2229	1877	Id.	Daños

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROGESADOS	DELITO
2230	1877	No hay	Muerte
2231	1877	Domitila Alvarez	Fuga
2232	1877	No hay	Abandono de un niño
2233	1877	Francisco Costales	Homicidio
2234	1877	Manuel Alvarez	Id.
2235	1877	José Gonzalez	Lesiones
2236	1877	Alberto García y otro	Id.
2237	1877	José Díaz	Atentado
2238	1877	Valentin Alvarez	Hurto
2239	1877	No hay	Lesiones
2240	1877	Emilio Solares	Id.
2241	1877	Miguel Fernandez	Hurto
2242	1877	Manuel Rodriguez	Lesiones
2243	1877	Ramón Morán	Hurto
2244	1877	Leonardo Piñera	Lesiones
2245	1877	Feliciano Riestra	Disparo
2246	1877	José Tamargo	Lesiones
2247	1877	Josefa Sanchez	Desacato
2248	1877	Francisco Gonzalez	Lesiones
2249	1877	No hay	Id.
2250	1877	Id.	Muerte
2251	1877	Id.	Id.
2252	1877	Id.	Amenazas
2253	1877	Id.	Lesiones
2254	1877	Id.	Id.
2255	1877	Id.	Id.
2256	1877	Id.	Muerte
2257	1877	Id.	Allanamiento
2258	1877	Silvestre Sanchez	Resistencia
2259	1877	No hay	Muerte
2260	1877	Id.	Daños
2261	1877	Id.	Lesiones
2262	1877	Id.	Muerte
2263	1877	Id.	Hurto
2264	1877	Id.	Lesiones
2265	1877	Id.	Robo
2266	1877	Id.	Hallazgo de un niño
2267	1877	Id.	Lesiones
2268	1877	Id.	Hurto
2269	1877	Rafael Busto	Lesiones
2270	1877	No hay	Hallazgo de un niño
2271	1877	Id.	Lesiones
2272	1877	Id.	Daños
2273	1877	Id.	Hurto
2274	1877	Id.	Violación
2275	1877	Id.	Lesiones
2276	1878	Id.	Id.
2277	1878	Josefa Uría y otro	Robo y muerte
2278	1878	No hay	Hallazgo de un niño
2279	1878	Id.	Hurto
2280	1878	Id.	Muerte
2281	1878	Id.	Id.
2282	1878	Plácido Cuervo y otro	Hurtos
2283	1878	No hay	Id.
2284	1878	Id.	Defraudación
2285	1878	Id.	Muerte
2286	1878	Id.	Lesiones
2287	1878	Id.	Hurto
2288	1878	Francisco Trabanco	Lesiones
2289	1878	Francisco Alvarez	Hurto
2290	1878	No hay	Incendio
2291	1878	Id.	Desobediencia
2292	1878	Josefa Corbato	Lesiones
2293	1878	Félix Gonzalez y otros	Calumnia
2294	1878	No hay	Lesiones
2295	1878	Juan Uría	Juegos prohibidos
2296	1878	Josefa Busto	Amenazas